MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-033223
Fecha: 2026-05-11 08:46:41

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Solicitud de Prórroga N°2 Contrato de Interventoría 1857-2025.

Respetado Doctora Isabel Cristina:

En el marco del Contrato de Interventoría 1857-2025 cuyo objeto contractual es: "*INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES UBICADOS EN LA TRANSVERSAL DEL CARIBE, SECTOR SANTA MARTA – PARAGUACHÓN (RUTAS 9008, 9009 Y 9010), EN LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y GUAJIRA, INCLUYE EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE PARAGUACHON UBICADO EN EL PR87+302 DE LA VIA 9010 RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.",* por medio del presente la Subdirección de Gestión General Integral de Carreteras solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, la elaboración de la Prórroga N°2 al Contrato de Interventoría 1857-2025, fundamentada en la solicitud realizada por el contratista de interventoría COBA B&C SAS mediante oficio GJR-163 del 08 de mayo de 2026, en consecuencia, a la solicitud realizada por el contratista de obra del contrato 1798-2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante Concurso de Méritos CMA-DEO-SGI-042-2025, se adjudicó a COBA B&C SAS el contrato de Interventoría 1857-2025, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES UBICADOS EN LA TRANSVERSAL DEL CARIBE, SECTOR SANTA MARTA – PARAGUACHÓN (RUTAS 9008, 9009 Y 9010), EN LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y GUAJIRA, INCLUYE EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE PARAGUACHON UBICADO EN EL PR87+302 DE LA VIA 9010 RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.".*

2. Que mediante Resolución N°4642 del 30 de octubre de 2025, se adjudicó a COBA B&C SAS el contrato de Interventoría 1857-2025.

3. Interventor: COBA B&C SAS identificado con NIT 901.593.977-2

4. El inicio del contrato se realizó el 16 de diciembre de 2025.

5. El valor inicial del contrato de interventoría 1857-2025, es de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($799.998.920,00) IVA INCLUIDO, equivalentes a 561,99432 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

6. El plazo inicial del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2025.

7. En desarrollo del Contrato de Interventoría 1857-2025, se han suscrito las siguientes novedades contractuales.

Fecha	Modificación	Justificación
26-12-2025	Prórroga N°1	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1857 de 2025, hasta el 15 de abril de 2026.

8. Así mismo, en el desarrollo del Contrato de Interventoría 1857-2025, a la fecha, se han suscrito las siguientes actas de suspensión:

SUSPENSIONES			
Suspensión / Ampliación	**Tiempo (Días Calendario)**	**Fecha**	**Justificación**
N°1	30 días	8-04-2026	Se realizo suspensión del contrato del 8 de abril hasta el 7 de mayo de 2026, la causal, es debido a la falta de suministro de material, problemas de orden público, entre otros. Y teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra 1798-2025.

9. Así mismo, el plazo actual del Contrato de Interventoría 1857-2025, es hasta el 15 de mayo de 2026.

10. ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: A la fecha no se ha tramitado pago de anticipo para el Contratista de Interventoría

11. Avance financiero programado % versus el ejecutado:

AVANCE FÍSICO -FINANCIERO A	**PROGRAMADO %**	Programado Físico: (0.00%) – Programado Financiero: (70.08%) (Con corte abril de 2026)

FECHA DEL COMITÉ	**EJECUTADO %**	Ejecutado Físico: (0%) – Ejecutado Financiero: (40.16%) (Con corte aabril de 2026)

12. Justificación avance programado vs avance ejecutado:

En cuanto al atraso en el avance físico y financiero, es importante indicar que los mismos se deben a que a la fecha no se ha dispuesto de todo el personal previsto en el plan de cargas, dado que el mismo se ha venido disponiendo una vez el contratista va avanzando en la ejecución de las obras.

A la fecha, el contratista de obra no ha iniciado con actividades de obra de mantenimiento eriodico y/o rehabilitación de la carpeta asfáltica de las rutas nacionales 5005-5006-5007, dado que a la fecha se encuentra adelantando la elaboración y/o ajustes de los Estudios y Diseños de la meta física priorizada en el mes de febrero de 2026. Por lo tanto, la Interventoría está haciendo optimización de recurso y se ha ingresado el personal acorde al avance del contrato de obra.

La diferencia del % financiero programado vs % financiero ejecutado, se debe a que la Entidad no autorizo el ingreso de la totalidad del personal propuesto por el interventor en el plan de cargas inicial, dado que no se hacia necesario teniendo en cuenta el avance de la obra.

Por otro lado, a la fecha de elaboración del presente documento, la ejecución financiera se ve reflejada de la siguiente manera:

ESTADO FINANCIERO CTO 1857-2025 INTERVENTORIA

Valor N° Registro Inicial				**Anticipo N°1**	
$799.998.920,00				**Anticipo N°2**	
Valor N° Registro Adc 1	**Valor N° Registro Adc 2**	**Valor N° Registro Adc 3**	**Valor N° Registro Adc 4**	**TOTAL**	
				$ 799.998.920,00	
ACTA	**MES**	**VALOR**	**AMORTIZACIÓN**	**TOTAL PAGADO**	**COMENTARIO**
N°1 -Dic -25	dic-25	$ 15.124.900,00	$ 0,00	$ 15.124.900,00	Cuentas X Pagar INVIAS-CP-R26-1129 el 09/03/2026
N°2 - ene-26	ene-26	$ 45.954.230,00	$ 0,00	$ 45.954.230,00	Cuentas X Pagar INVIAS-CP-R26-3917 el 27/04/2026
N°3 - feb-26	feb-26	$ 101.245.399,00	$ 0,00	$ 101.245.399,00	Cuentas X Pagar INVIAS-CP-R26-4077 el 29/04/2026
N°4 -marz-26	mar-26	$ 158.950.603,00			En revisión DT Magdalena
N°5 -Abr-26	abr-26	$ 52.983.534,33			En elaboración Interv
N°6 - May-26					
TOTAL		$ 374.258.666,33	$ 0,00	$ 162.324.529,00	

%FINANCIERO	**40,16%**	**Saldo Por Ejecutar**	$425.740.253,67

EJECUTADO PAGADO				
%FINANCIERO EJECUTADO	**46,78%**			

Por lo tanto, se presenta el siguiente resumen:

Vr. Ejecutado a la Fecha: $ 321.275.312 – 40.16%
Vr. Acumulado radicado y/o facturado: $162.324.529 - 20.29%
Vr. Actas Pendientes por radicar y/o tramitar:

- Marzo 2026 $ 158.950.603
- Abril 2026 $ 52.983.534,00

Así las cosas, se presenta el siguiente balance financiero:

a) Valor inicial del contrato: $ 799.998.920,00
b) Valor total del contrato: $799.998.920,00
c) Valor facturado y/o obligado a la fecha: $162.324.529.
– Pendiente radicar el acta de marzo y abril de 2026.
Amortización del anticipo: N/A
c) Saldos fenecidos (si existen): N/A
d) Saldos en reserva (si existen): $799.998.920,00
e) Balance general: saldo por ejecutar de $425.740.253
f) Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia.

13. Procesos Sancionatorios:

	CAUSA	**ESTADO**
PROCESOS SANCIONATORIOS	N.A	A la fecha no se encuentra Proceso Sancionatorio en Curso

14. Garantías:

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS							
1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	65-44-101245273		ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)	No. 2 del 29/12/2025	ASEGURADORA :	SEGUROS DEL ESTADO S.A	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	21/11/2025	Hasta:	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN		Valor:	$ 79.999.892,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	21/11/2025	Hasta:	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN		Valor:	$ 184.136.472,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	21/11/2025	Hasta:	15/04/2029		Valor:	$ 159.999.784,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.					Valor:	$ 239.999.676,00

15. Prórroga N°2:

Se solicita la prórroga del contrato de interventoría No. 1857-2025, por un término de dos (2) meses a partir de su fecha prevista de terminación, es decir, hasta el 14 de julio de 2026.

16. Concepto del Apoyo a la Supervisión del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

I. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1857-2025.

Con respecto a la solicitud de prórroga hasta el 14 de julio de 2026, la firma interventora COBA B&C SAS, mediante oficio GJR-163 del 8 de mayo de 2026, solicita a la Entidad la mencionada prórroga en los siguientes términos:

"(…)

ante el inminente vencimiento del plazo contractual el próximo 15 de mayo de 2026 y en correspondencia con la solicitud realizada en el mismo sentido por el contratista de obra, sometemos a consideración del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la aprobación de la prórroga No 2 al contrato de Interventoría No 1857 de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El Contratista de Obra realizo la solicitud con oficio TC-077 del día 23 de abril de 2026 para la prórroga por sesenta (60) días, hasta el 14 de Julio de 2026 al contrato de Obra No 1798-2025, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO DE PUENTES UBICADOS EN LA TRANSVERSAL DEL CARIBE, SECTOR SANTA MARTA – PARAGUACHÓN (RUTAS 9008, 9009 Y 9010), EN LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y GUAJIRA, INCLUYE EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE PARAGUACHON UBICADO EN EL PR87+302 DE LA VIA 9010 RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

En respuesta a esta solicitud, la interventoría por medio de oficio GJR-161 del 30 de abril de 2026 emite concepto favorable a la entidad contratante para otorgar el nuevo plazo necesario para la ejecución de las obras del mencionado contrato. Esto permitirá que el proyecto cumpla con su propósito de mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad vial y capacidad estructural de los puentes, garantizando la adecuada transitabilidad y continuidad del corredor vial.

Como resultado de este análisis, se hace indispensable ampliar también el tiempo de vigencia del Contrato de Interventoría No. 1857-2025, por los mismos sesenta (60) días, hasta el 14 de julio de 2026, para garantizar el seguimiento continuo y riguroso de las actividades ejecutadas por el Consorcio Transversal Caribe, en cumplimiento con las disposiciones legales.

En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), esta Interventoría realizó la redistribución de los recursos correspondientes a los costos directos de personal y demás costos directos, proyectados hasta el plazo solicitado. En este sentido, se presenta el resumen del contrato a la fecha.
Así mismo, esta Interventoría somete a consideración la solicitud de Prórroga No 2, en atención a las actividades de supervisión que deben ejecutarse conforme a lo dispuesto en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías, abarcando los componentes técnico, jurídico, financiero y presupuestal, ambiental y social de acuerdo con el siguiente detalle:

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

"Siendo el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 , señalando como objeto: "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte"

Bajo la priorización del desarrollo de la Infraestructura vial, contenido El Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial para la Vida", resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, bajo la transversalidad del modo transporte en todas las líneas del plan de gobierno contenida y descrita en los catalizadores como; conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros".

INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y/O ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Con base en lo antes expuesto y ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, y teniendo en cuenta que los alcances técnicos de la presente Interventoría son los que se relacionan a continuación:

…”
• EL INTERVENTOR deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éste no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.

• EL INTERVENTOR deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte de los procesos de selección de obra e interventoría.

• Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

(…)

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante comunicación del 16 de diciembre del año 2025, dio orden de inicio del Contrato de Obra No. 1798 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1857 de 2025, así como las Prórrogas No 1 y Suspensión 1 al contrato, se cuentan con plazo contractual vigente hasta el 15 de Mayo del año 2026, lo que indica que el plazo tanto para la ejecución del contrato de obra como del de interventoría resulta insuficiente para llevar acabo la ejecución de las obras objeto de los contratos en referencia.
(…)”

II. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

El INVIAS siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de *“ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.”,* ello con el fin de que las personas a nivel nacional dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración de la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra y avalada por la firma interventora, y acorde a la solicitud realizada por el contratista interventor COBA B&C SAS, mediante oficio GJR-163 del 8 de mayo de 2026, en el que indica:

“(…)

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante comunicación del 16 de diciembre del año 2025, dio orden de inicio del Contrato de Obra No. 1798 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 1857 de 2025, así como las Prórrogas No 1 y Suspensión 1 al contrato, se cuentan con plazo contractual vigente hasta el 15 de Mayo del año 2026, lo que indica que el plazo tanto para la ejecución del contrato de obra como del de interventoría resulta insuficiente para llevar acabo la ejecución de las obras objeto de los contratos en referencia.
(…)"

Está subdirección, recomienda se proceda a realizar la prórroga N°2 al Contrato de interventoría 1857-2025 en los siguientes términos:

1. PLAZO DE LA PRÓRROGA:

Se solicita prorrogar el plazo del contrato de interventoría, a partir de la fecha de vencimiento actual, hasta el 14 de julio de 2026. Frente al plazo de la prórroga mencionada es importante aclarar que la firma interventora durante la prórroga no solo realizará sus obligaciones de supervisión al contrato de obra 1798-2025 de acuerdo con la programación de obra, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano presentado en la propuesta y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual para hacer el seguimiento, control, vigilancia y supervisión de la ejecución de las actividades de obra.

2. VALOR DE LA ADICIÓN:

La Prórroga N°2 del contrato de interventoría 1857-2025, no requiere una adición presupuestal de acuerdo con el plan de cargas del contratista COBA B&C SAS, acorde a la optimización de los recursos del contrato, dado que cuenta con los recursos disponibles para la ejecución.

3. IMPUTABILIDAD:

Respecto al contrato de interventoría objeto de la presente solicitud, la prórroga N°2, no generará costo alguno a cargo del INVIAS, toda vez que la solicitud se hace a cuenta y riesgo del interventor, y se está haciendo optimización de los recursos para el seguimiento, control, vigilancia, y supervisión de las actividades de obra.

4. BALANCE FINANCIERO

Se informa que el balance financiero del contrato de interventoría 1857-2025 es el siguiente:

Vr. Ejecutado a la Fecha: $ 321.275.312 – 40.16%
Vr. Acumulado radicado y/o facturado: $162.324.529 - 20.29%
Vr. Actas Pendientes por radicar y/o tramitar:
Marzo 2026 $ 158.950.603
Abril 2026 $ 52.983.534,00

Así las cosas, se presenta el siguiente balance financiero:

a. Valor inicial del contrato: $ 799.998.920,00
b. Valor total del contrato: $799.998.920,00
 Valor facturado y/o obligado a la fecha: $162.324.529.
 – Pendiente radicar el acta de marzo y abril de 2026.
 Amortización del anticipo: N/A
c. Saldos fenecidos (si existen): N/A
d. Saldos en reserva (si existen): $799.998.920,00
e. Balance general: saldo por ejecutar de $425.740.253
f. Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con el fin de justificar la prórroga del contrato de interventoría 1857-2025, hasta el 14 de julio de 2026, a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato, esta Subdirección considera propicio realizar la ampliación del plazo contractual solicitado por el contratista interventor COBA B&C SAS, mediante el comunicado GJR-163 del 8 de mayo de 2025, en virtud de los análisis, concepto y aval que emitió la firma interventora a la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARIBE al contrato de obra 1798-2025, mediante su oficio GJR-162 del 8 de mayo de 2026, mediante el cual expresó la necesidad de prorrogar el contrato hasta el 14 julio de 2026, con aras de recomponer el tiempo de la atención de la emergencia del puente Mendihuaca en el sector Santa Marta - Palomino, y culminar las actividades de demolición de este; así como también culminar y/o aprobar el respectivo diagnosticó de los puentes alcance del objeto contractual como también revisar, avalar y priorizar las actividades a ejecutar en el mantenimiento de los puentes que sean priorizados para intervención en las rutas 9008-9009 y 9010, de Santa Marta a Paraguachón.

Así las cosas, acorde al anexo técnico de interventoría, las actividades y/o alcance de los trabajos para la supervisión del contrato de obra, mediante el contrato de interventoría 1857-2025, son las siguiente:

- Las actividades a que se obliga EL INTERVENTOR deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya, incluidas sus adiciones y/o modificaciones.

- Efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte de los procesos de selección de obra e interventoría.

- Realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Igualmente, las obligaciones básicas que debe tener en cuenta la firma interventora durante el seguimiento y control y vigilancia del contrato de obra deben ser:

I **Gestión Administrativa**: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el INVIAS.

II **Gestión Técnica**: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante la ejecución de actividades de preconstrucción, (incluye diagnostico) construcción, rehabilitación, mantenimiento, según aplique a cada contrato de obra, así como durante la conclusión del contrato de interventoría.

III **Gestión Financiera**: Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de Obra e Interventoría, incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado al Contratista y al Interventor.

IV **Gestión Jurídica**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Obra, así como apoyar al INVIAS en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

V **Gestión Ambiental**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o PAGA y de disposición de residuos, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad competente. A su vez, el Interventor realizará las actividades de coordinación y verificación de los respectivos trámites que correspondan.

VI **Gestión social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones sociales contenidas en el plan de manejo ambiental del contrato de obra o el PAGA con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del mismo. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la obra, consultas previas a comunidades indígenas, afrodescendientes, entre otras, y en general, la verificación de la aplicación de la “ley aplicable

VII **Gestión de Seguros**: Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al INVIAS de acuerdo a lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

VIII **Gestión de Riesgos**: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y

minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del Contrato de Obra.

No obstante, a lo anterior, en los documentos precontractuales y anexos del contrato de interventoría 1857-2025, se estimó recursos para el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del proyecto "*MANTENIMIENTO DE PUENTES UBICADOS EN LA TRANSVERSAL DEL CARIBE, SECTOR SANTA MARTA – PARAGUACHÓN (RUTAS 9008, 9009 Y 9010), EN LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y GUAJIRA, INCLUYE EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE PARAGUACHON UBICADO EN EL PR87+302 DE LA VIA 9010 RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.",* por lo cual, y una vez realizada la optimización de los recursos no se hace necesario una adición al contrato, dado que los recursos optimizados por la firma interventora cubrirán la ejecución y supervisión del contrato de obra hasta el 14 de julio de 2026.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por avalar y/o priorizar las actividades de mantenimiento a ejecutar a la fecha se encuentran priorizados por parte de la Entidad los siguientes puentes:

RUTA	PR INICIAL	PUENTE
9010	87 + 302	PARAGUACHON (PRIORITARIO)
9008	67 + 749	CAMARONEZ (PRIORITARIO)
9008	64 + 763	LOS COQUITOS (PRIORITARIO)
9008	58 + 012	PERICO AGUADO (PRIORITARIO)
9008	41 + 880	QUEBRADA LA LINEA (PRIORITARIO)

No obstante, el tipo de intervención a ejecutar en cada uno de los mantenimientos depende de la culminación y/o aprobación del diagnóstico, por lo tanto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El proceso de mantenimiento en los puentes priorizados está sujeto a la finalización y validación del diagnóstico correspondiente, lo cual permitirá definir con precisión las actividades a realizar.

- Una vez aprobados los diagnósticos, se procederá a priorizar y avalar las actividades específicas de mantenimiento para cada puente, garantizando así la correcta planificación y ejecución de las obras.

- Actualmente, los puentes seleccionados para intervención se encuentran identificados y pendientes de la aprobación final del diagnóstico, lo que permitirá avanzar en la programación de las tareas de mantenimiento.

Así las cosas, se hace necesario realizar la prórroga No 2, hasta el 14 de julio de 2026, del contrato de interventoría 1857-2025, con el fin de realizar actividades de control y vigilancia, seguimiento y supervisión de la actualización y/o elaboración de Estudios y Diseños, Atención de emergencias, entre otros, de las actividades por ejecutar en los siguientes dos (2) meses plazo de la solicitud de la prórroga.

En consecuencia, es necesario realizar la prórroga No 2, hasta el 14 de julio de 2026, del contrato de interventoría 1857-2025, con base a la necesidad de continuar ejerciendo el acompañamiento, seguimiento, gestión administrativa, financiera, ambiental y control a las actividades de obra mencionadas anteriormente en el tiempo de prórroga solicitado; en ese orden de ideas, se avala la solicitud de Prórroga, ya que con los recursos disponibles se podrá contar con el personal y los insumos necesarios para ejercer la interventoría hasta el 14 de julio de 2026. Los recursos podrán ser suficientes para soportar en el tiempo de prórroga solicitado en con el balance de las dedicaciones de personal profesional, técnico, auxiliares, administrativos, entre otros; y demás costos directos.

La solicitud de prórroga N°2 hasta el 14 de julio de 2026, resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Financieramente, es posible realizar la prórroga N°2 al contrato de interventoría, toda vez que vez la misma no requiere adición de recursos; y que a la fecha la Entidad cuenta con los recursos disponibles mediante el registro presupuestal N°833825 del 27 de noviembre de 2025, para que la interventoría ejerza las actividades de control, seguimiento, supervisión y vigilancia al contrato de obra.

7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"(…) la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.(…)*" de conformidad con lo anterior, es necesaria la ejecución de una interventoría concomitante a la ejecución del contrato de obra.

Aunado a ello, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece que *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato y está destinada a efectuar un correcto seguimiento del contrato de obra para la consecución de los fines del estado; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar

a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual.

La solicitud de prórroga hasta el 14 de julio de 2026, del contrato de interventoría 1857-2025, resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. Al respecto, el Consejo de Estado, sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla, señala que la posibilidad de prorrogar el contrato se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Se deja constancia que la presente adición y prorroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la prórroga N°2 al contrato de interventoría 1857-2025, solicitada, lo anterior, teniendo en cuenta que tales novedades se solicitan con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de las obras de infraestructura destinadas a garantizar la seguridad de los actores viales de este importante corredor, sumado a ello, es claro que con la justificación técnica existe una causa cierta para solicitar las novedades en cita. Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.

En consecuencia, con la finalidad de que se dé trámite a la prórroga No. 2, se remite la siguiente documentación:

- Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de adiciones y/o prórrogas.
- Oficio No TC-077-2026 de Contratista de obra.
- Oficio GJR-161 y GJR-162 aval de interventoría.

- Oficio GJR-163 Solicitud de interventoría.
- Antecedentes de representante legal.

La anterior documentación, puede ser consultada en el siguiente enlace:

Prorroga N°2

Así las cosas, agradecemos su atención y pronta colaboración con los trámites pertinentes con el fin de suscribir el respectivo acto administrativo.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Subdirector de Gestion Integral de Carreteras Nacionales

Proyectado por: Julian Ricardo Reveron Garzón
Revisado por: Claudia Patricia Gutierrez Quintero, Michel Tatiana Paez Triana
Aprobado por:

Copia Interna a: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA (), CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ QUINTERO (), JULIAN RICARDO REVERON GARZóN (), MICHEL TATIANA PAEZ TRIANA (), MARIA FERNANDA PARDO FAJARDO (), DANA MARINA MENDINUETA MARIN ()